

RESOLUCIÓN No. 17203

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ASIGNACION DE ESTRATO Y SE ADICIONA, EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1537 DE JUNIO 20 DE 2012 EMITIDA POR EL MVCT, EL CUAL TRATA DEL ESTRATO SOCIOECONÓMICO QUE DEBEN ASUMIR LOS PROYECTOS DE VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO (V.I.P.), FINANCIADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1013 del 9 de noviembre de 1994, se adoptó la estratificación Socioeconómica del Distrito de Barranquilla, no quedando clasificado el **SECTOR 313, SECCION 2, MANZANA 9, LADO B**, comprendido entre las **CALLES 118-117** con **CARRERAS 42B-42**, con **estrato asignado**.

Que, según **Resolucion No. 16923 del 22 de noviembre de 2019**, se asignó el **Lado B**, en **estrato 3**.

Que **SANDRA MARCELA VEGA, COORDINADORA II DE LICENCIAS Y PROCESOS TECNICOS-CONSTRUCTORA AMARILO S.A.S.**, identificado (a) con la (s) cédula (s) de ciudadanía (s) **No(s). 1033719759**, vecino (a) (s) del Barrio **ALAMEDA DEL RIO-PROYECTO RUISEÑOR I**, residenciado (a) (s) en la **C 117 42-63 NOT. C 90 11A-27 BOGOTÁ D.C.**, mediante escrito (s) con radicado (s) **No (s).EXT-QUILLA-21-037607 de febrero 17 de 2021**, entregado (s) en la Secretaria Distrital de Planeación, solicitó la asignación del estrato del **LADO B** de la manzana anteriormente detallada, y en el cual se encuentra ubicado el proyecto de viviendas, objeto de esta petición, con fundamento en que se hace necesario, para las instalaciones de las acometidas de servicios públicos domiciliarios.

Que el **PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (V.I.P.)** denominado **“CONJUNTO RESIDENCIAL RUISEÑOR I**, desarrollado por la **CONSTRUCTORA AMARILO S.A.S.**, con nomenclatura predial **C 117 42-63**, ubicado en el sector **ALAMEDA DEL RIO** del Distrito Especial de Barranquilla, se encuentra clasificado en la modalidad de Vivienda de Interés Prioritario (V.I.P), en concordancia con la **Ley 1537 de junio 20 de 2012**, encontrándose las mismas con el derecho de recibir los beneficios que se especifican en los artículos que la conforman.

Que el mencionado Artículo 17 de la **Ley 1537 de junio 20 de 2012**, el cual trata del **ESTRATO SOCIOECONÓMICO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL** expresa lo siguiente: ***“A fin de promover desarrollos urbanísticos de alta calidad y la sostenibilidad de la vivienda respecto de su urbanismo (impuestos y tasas Distritales) y de la prestación de servicios (Públicos Básicos Domiciliarios), se considerarán como estrato socioeconómico UNO (1) las viviendas de interés prioritario (V.I.P.) durante los DIEZ (10) años siguientes al registro de la adquisición de la vivienda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Una vez transcurrido ese plazo se procederá a la actualización del estrato de acuerdo con la normatividad vigente”.*** (Subrayado y negrita fuera de texto)

Que realizado el respectivo análisis a la documentación aportada por la - **CONSTRUCTORA AMARILO S.A.S.**, del proyecto de viviendas **RUISEÑOR I -ALAMEDA DEL RIO**, para otorgar el beneficio del artículo mencionado en el considerando anterior, se encontraron los siguientes datos: Se pudo establecer, que dicho proyecto se encuentra ubicado en suelos destinados a proyectos de Viviendas de Interés Prioritarios (**V.I.P.**), asignados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla; que además las viviendas construidas y proyectadas en estos suelos del proyecto **ALAMEDA DEL RIO**, reúnen las características y requisitos de una **V.I.P.**, en cuanto a área de construcción, valor de adquisición y beneficio otorgado por el Gobierno Nacional de la República de Colombia.

Por todo lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la estratificación socioeconómica a los sectores, secciones, lados de manzanas y viviendas a los estratos respectivos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución de acuerdo con la metodología vigente en la materia y cuya localización se detalla a continuación:

SECTOR	SECCION	MANZ.	LADO	CALLES	CRAS.	ESTRATO ACTUAL
313	02	09	B	118-117	42B-42	3

RESOLUCIÓN No. 17203

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ASIGNACION DE ESTRATO Y SE ADICIONA, EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1537 DE JUNIO 20 DE 2012 EMITIDA POR EL MVCT, EL CUAL TRATA DEL ESTRATO SOCIOECONÓMICO QUE DEBEN ASUMIR LOS PROYECTOS DE VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO (V.I.P), FINANCIADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL

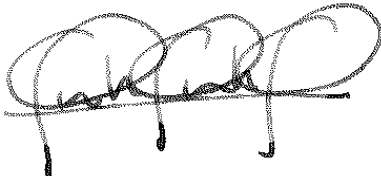
ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la aplicación del estrato socioeconómico **1 (UNO)** a todas las viviendas que conforman el **“CONJUNTO RESIDENCIAL RUISEÑOR I”**, con nomenclatura predial **C 117 42-63**, ubicado en el sector **ALAMEDA DEL RIO** en el Distrito de Barranquilla, para su asignación en las liquidaciones de facturaciones de cobro de consumo de los Servicios Públicos Domiciliarios y para la Oficina Recaudadora de Impuestos del ente Territorial, en materia del impuesto predial unificado y otras tasas específicas, con fundamento en lo previsto en **Artículo 17** de la **Ley 1537 de junio 20 de 2012**.

ARTICULO TERCERO: La administración Distrital se reserva el derecho de revisar y actualizar de manera oficiosa el estrato asignado a los lados de manzana antes relacionados, con fundamento en lo previsto en la ley 732 del 2002.

ARTICULO CUARTO: La presente decisión rige a partir de su notificación ante las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios y la Oficina Recaudadora de Impuestos del ente Territorial. Contra la resolución proceden los recursos de reposición ante la Secretaria de Planeación y el de apelación ante el Comité de Estratificación, presentado dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes a la notificación personal, o de la des fijación del edicto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los **5 días del mes de marzo de 2021**



Arq. MARLON MERCADO MARQUEZ.
Jefe Oficina de Planeación Territorial
Secretaría Distrital de Planeación de Barranquilla

Proyectó: Miguel Acosta Santodomingo.
Profesional Universitario Oficina de Planeación Territorial

Revisó: Miguel Ángel Sacchi Ancines
Abogado Oficina de Planeación Territorial

NOTIFICACION

En el día de hoy ____ del mes de _____ del año _____, notifiqué personalmente al señor (a) _____, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, vivienda ubicada en la _____, sector _____, sección _____, manzana _____, lado _____.

QUIEN SE NOTIFICA
C. C.

QUIEN NOTIFICA
C. C.